

DOCUMENTO TÉCNICO

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 010 de 2022, Por el cual se modifica y reglamenta el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo y se dictan otras disposiciones

**Área líder del proyecto:
Vicepresidencia de Crédito y Cobranza**

**Área que implementa el proyecto:
Vicepresidencia de Crédito y Cobranza**

**Presentado por:
Vicepresidencia de Crédito y Cobranza
Grupo de Crédito**

Bogotá, septiembre 2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📘 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✖ [@ICETEX](#)

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



RESUMEN DE LA PROPUESTA

El acceso equitativo a la educación, en todas sus modalidades y niveles, constituye un pilar fundamental para el desarrollo social y económico del país. En este marco, el ICETEX, como entidad promotora del acceso a la educación mediante crédito educativo en virtud de la Ley 1002 de 2005, ha venido fortaleciendo sus instrumentos de financiación para responder a las necesidades de los estudiantes y garantizar que los recursos públicos destinados a este fin se administren con transparencia, eficiencia y calidad.

El Acuerdo No. 010 de 2022, mediante el cual se modificó y reglamentó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, estableció criterios de elegibilidad para las Instituciones de Educación Superior (IES) con el propósito de asegurar que aquellas que participan en los mecanismos de financiación cumplan condiciones de legalidad y calidad. Sin embargo, la creación de la línea de financiación dirigida a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) exige adecuar dicho marco normativo, de manera que se formalice también la participación de estas instituciones en igualdad de condiciones frente a las IES, reconociendo su papel estratégico en la formación técnica, laboral y complementaria.

El presente documento expone los antecedentes, justificación, marco normativo y propuesta de ajuste reglamentario, orientados a fortalecer los mecanismos de control y transparencia, proteger los recursos públicos, y ampliar las oportunidades de financiación para estudiantes que optan por programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en consonancia con los principios de calidad, legalidad y equidad que rigen la acción del ICETEX.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES	4
2. JUSTIFICACIÓN	4
3. MARCO NORMATIVO	5
4. PROPUESTA	6
5. MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO	7
6. IMPACTO ECONÓMICO.	8
7. CONCLUSIONES	9

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El Acuerdo No. 010 del 25 de febrero del 2022, por el cual se modifica y reglamenta el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo (FSCE) y se dictan otras disposiciones, estableció en su Artículo 6 y en su Artículo 13 reglas esenciales para garantizar la sostenibilidad del Fondo y la transparencia en la participación de las Instituciones de Educación Superior (IES).

En el Artículo 6, denominado “Desembolso y/o descuento del aporte”, se dispuso que el ICETEX descontará de cada desembolso a realizar a las IES la cuantía correspondiente al porcentaje de aporte definido en los artículos 4 y 5 del Acuerdo, con destino al FSCE, por cada beneficiario de crédito educativo de pregrado. Dicho descuento se aplica a los giros destinados a financiar matrículas de pregrado con recursos ICETEX, comunicándose a las IES el valor del aporte que deberán efectuar en cada vigencia.

Por su parte, el Artículo 13 estableció los requisitos de elegibilidad de las IES para participar en los mecanismos de financiación del ICETEX, con el fin de garantizar que dichas instituciones cumplan condiciones de legalidad, transparencia y calidad. Con ello se busca fortalecer la corresponsabilidad institucional y minimizar riesgos jurídicos, financieros y reputacionales en la ejecución de los convenios.

En este marco, el FSCE se consolida como un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de crédito educativo derivado de la deserción estudiantil en época de estudios, asegurando la sostenibilidad de la financiación del acceso a la educación superior e incluyendo acciones afirmativas que deberán ejecutar las IES elegibles e interesadas en establecer alianzas estratégicas con el ICETEX.

Con la creación de la línea de financiación en educación para el trabajo y el desarrollo humano, se hace necesario formalizar la relación del ICETEX con este tipo de instituciones. Esto representa, además, una oportunidad para ampliar los convenios y articular la oferta de productos de la entidad con las instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, se propone la inclusión de dichas instituciones dentro del Acuerdo 010 del 25 de febrero de 2022.

La administración del Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano le corresponde al Ministerio de Educación Nacional. Por su parte a cada Secretaría de Educación de las entidades territoriales certificadas, le corresponde incluir en el SIET los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada. El Ministerio de Educación Nacional podrá en cualquier momento realizar procesos de auditoría y verificación de la información consolidada en el Sistema y prestará asistencia técnica a las Secretarías de Educación para la implementación del sistema y actualización de sus herramientas. En este sentido se considera que existen criterios de calidad para que se puedan incluir dentro del fondo de sostenibilidad del crédito educativo y así mismo poder suscribir convenios con estas instituciones.

2. JUSTIFICACIÓN

La administración del Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano le corresponde al Ministerio de Educación Nacional, por su parte a cada Secretaría de Educación de las entidades territoriales certificadas, le corresponde incluir en el SIET los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada. El Ministerio de Educación Nacional podrá en cualquier momento

realizar procesos de auditoría y verificación de la información consolidada en el Sistema y prestará asistencia técnica a las Secretarías de Educación para la Implementación del Sistema y actualización de sus herramientas. En este sentido se considera que existen criterios de calidad para que se puedan incluir dentro del fondo de sostenibilidad del crédito educativo y así mismo poder suscribir convenios con estas instituciones.

En el marco de la Ley 1002 de 2005, el ICETEX actúa como entidad promotora del acceso a la educación mediante crédito educativo, razón por la cual es indispensable establecer criterios claros de elegibilidad para las Instituciones de Educación Superior (IES) y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).

El Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo tiene como objetivo garantizar que los recursos destinados a la financiación de la educación superior sean canalizados de manera segura, transparente y eficiente, priorizando la calidad y legalidad de las instituciones participantes.

La modificación al Artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2022 responde a la necesidad de precisar el alcance del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo (FSCE) como un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo derivado de la deserción estudiantil en época de estudios, con el fin de mantener la sostenibilidad de la financiación y garantizar la permanencia en la educación superior. En este sentido, se propone ajustar el Artículo 6 para que su aplicación se extienda de manera expresa a la línea de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH). Con ello, el FSCE no sólo cobijará a los programas de pregrado de educación superior, sino también a los programas de formación ETDH ofrecidos por instituciones debidamente registradas, ampliando así el espectro de cobertura del Fondo.

Esta modificación permitirá fortalecer la equidad y la inclusión educativa, al tiempo que consolida la corresponsabilidad de las instituciones participantes en el desarrollo de acciones afirmativas y en la construcción de alianzas estratégicas con el ICETEX, bajo criterios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos.

El Artículo 13 del Acuerdo 010 de 2022, en su redacción original, presentaba vacíos frente a los requisitos documentales, las condiciones de habilitación y las sanciones aplicables a las instituciones, lo que generaba riesgos jurídicos, financieros y reputacionales en la ejecución de los convenios.

El nuevo texto del Artículo 13 responde a la necesidad de fortalecer los criterios de elegibilidad, en coherencia con el marco legal y con los principios de protección de recursos públicos. De esta manera se puede realizar convenios en conjunto con las instituciones que ofrecen programas ETDH, en el marco de los requisitos determinados para las instituciones que ofrecen programas de este tipo de formación, fortaleciendo la verificación de condiciones de calidad, conforme al Decreto 4904 de 2009. La exigencia de registro en el sistema de información de Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET asegura que sólo las instituciones formalmente reconocidas y habilitadas puedan participar garantizando unos criterios mínimos en cuanto a calidad educativa y cumplimiento normativo.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 1002 de 2005 otorgó al ICETEX autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, reafirmando su carácter como entidad del orden nacional encargado de promover el ingreso y la permanencia en el sistema de educación superior, principalmente a través de créditos y

subsidios dirigidos a estudiantes de escasos recursos.

Ley 1064 de 2006: por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

Decreto 4904 de 2009: Regula la organización, oferta y funcionamiento de la educación para el trabajo y desarrollo humano.

Ley 30 de 1992, artículo 28: reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior para designar sus autoridades y órganos de dirección.

Ley 115 de 1994, artículo 77: otorga autonomía administrativa a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Ley 1740 de 2014: establece el marco de inspección, vigilancia y control, sin limitar la potestad de las instituciones para organizar sus instancias de representación.

La propuesta que se somete a consideración se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Junta Directiva del ICETEX, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1050 de 2006 y el Acuerdo No. 010 de 2022. En virtud de dichas disposiciones, corresponde a este órgano la formulación de la política general de la entidad, así como la expedición y actualización de los reglamentos aplicables al otorgamiento de créditos educativos.

En virtud de las disposiciones anteriores, se considera viable y competente la modificación del acuerdo 010 de 2022 por parte de la junta directiva del Icetex, fortaleciendo la autonomía institucional y las buenas prácticas de gobernanza, sin afectar los objetivos de transparencia, legalidad ni calidad en concordancia con las normas que regulan la prestación del servicio educativo.

4. PROPUESTA

En esta propuesta se tomaron en cuenta medidas como la inclusión de la normatividad aplicable a la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones. De esta manera se genera un estándar para que los estudiantes de estas instituciones puedan ser incluidos en la financiación que ofrece el Icetex a través del crédito educativo, mandato que para el Icetex se encuentra en el artículo 8 de la ley 1064 de 2006, indicando que se debe dar igualdad en el tratamiento en la asignación de recursos y beneficios a los Estudiantes de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente acreditadas.

En el Acuerdo 010 de 2022 reconoce a las IES reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional como susceptibles de aplicar al fondo de sostenibilidad del crédito educativo, instrumento creado para la mitigación y cobertura del riesgo de crédito educativo. La propuesta considera la homologación de las instituciones que ofrecen programas para formación ETDH, a través del registro oficial aplicable a estas instituciones, Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET, facilitando la trazabilidad a través del certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional o Secretarías de Educación Territoriales que garantizaran el cumplimiento de las condiciones de habilitación establecidas en el Decreto 4904 de 2009. Asimismo, se extienden a estas instituciones los requisitos ya establecidos, en particular que sus directivos no figuren en listas de control nacionales o internacionales y que las instituciones no

registren sanciones o impedimentos que puedan afectar la adecuada prestación del servicio educativo. Finalmente, se contempla la posibilidad de su participación en el comité de seguimiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos definidos.

Esta propuesta y la modificación respectiva del acuerdo 010 de 2022, permiten avanzar en la firma de convenios con este tipo de instituciones, generando beneficios para el Icetex, garantizando que los recursos se usaran en la financiación de matrículas ya que los giros se realizan directo a la institución y realizando los aportes respectivos al fondo de sostenibilidad. También se configura que se pueda acceder a convenios como el de U solidaria para apoyar a los estudiantes con mejores condiciones de financiación en su crédito educativo.

5. MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO

Se presenta la propuesta de modificación a los artículos del Reglamento de Crédito vigente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. Desembolso y/o descuento del aporte. El ICETEX descontará de cada desembolso a realizar a las IES, la cuantía correspondiente al porcentaje de aporte determinado acorde con lo señalado en los artículos 4 y 5 de este Acuerdo, con destino al FSCE, por cada beneficiario de crédito educativo de pregrado. Dicho descuento se aplicará a los giros de créditos educativos, destinados a financiar matrícula de pregrado con recursos ICETEX, y se comunicará a las IES el aporte que realizarán durante cada vigencia.</p>	<p>Artículo 1. Modificar el Artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 6. Desembolso y/o descuento del aporte. El ICETEX descontará de cada desembolso a realizar a las IES, la cuantía correspondiente al porcentaje de aporte determinado acorde con lo señalado en los artículos 4 y 5 de este Acuerdo, con destino al FSCE, por cada beneficiario de crédito educativo de pregrado o de la línea ETDH. Dicho descuento se aplicará a los giros de créditos educativos destinados a financiar matrícula de pregrado o de programas de educación técnica, tecnológica y de desarrollo humano con recursos ICETEX, y se comunicará a las IES el aporte que realizarán durante cada vigencia</p>
<p>Artículo 13. Requisitos de elegibilidad de las IES. Serán elegibles las IES que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar registrada en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES. 2. No encontrarse la Institución de Educación Superior, su rector o alguno de los miembros integrantes de sus órganos de dirección, en listas nacionales o extranjeras de control, o en procesos administrativos o judiciales, de lavado de activos y financiación del terrorismo, o delitos fuente de estos. 3. No haber sido sancionada la IES, su rector o alguno de los miembros integrantes de sus órganos de 	<p>Artículo 2. Objetivo. Modificar el Artículo 13 del Acuerdo No. 010 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 13. Serán elegibles las Instituciones de Educación Superior (IES) y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), para el caso de las IES, o en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET) en el caso de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. 2. Para las Instituciones de Educación para el Trabajo

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>dirección, en los últimos cinco (5) años por el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación con las sanciones señaladas en los literales 1.3. a 1.6. y 2.1 a 2.5. del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014.</p> <p>4. Tener un contrato, convenio y/o alianza suscrito y vigente con ICETEX para la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, en los términos establecidos en el presente acuerdo.</p> <p>5. Presentar al rector de la IES como candidato a representar a la IES pública o privada en el Comité de Seguimiento del FSCE.</p> <p>6. Que el rector postulado tenga experiencia superior a un (1) año en dicho cargo.</p>	<p>el Desarrollo Humano presentar un certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional o por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, que acredite el cumplimiento de lo determinado en el literal 2.1 del decreto 4904 de 2009.</p> <p>3. No encontrarse, ni la institución, ni su rector, ni los miembros integrantes de sus órganos de dirección, en listas nacionales o extranjeras de control, ni en procesos administrativos o judiciales relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.</p> <p>4. No encontrarse inhabilitadas, suspendidas o sancionadas por el Ministerio de Educación Nacional o por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, para ofrecer programas educativos.</p> <p>5. No haber sido sancionada la IES, su rector o alguno de los miembros integrantes de sus órganos de dirección, en los últimos cinco (5) años, por el Ministerio de Educación Nacional, con las sanciones establecidas en los literales 1.3 a 1.6 y 2.1 a 2.5 del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014.</p> <p>6. Contar con un contrato, convenio y/o alianza vigente con el ICETEX para la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.</p> <p>7. La institución de educación, a su discreción, podrá postular al rector como candidato al comité de seguimiento, acreditando una experiencia superior a un (1) año en el cargo, allegando el acta de posesión y certificado de existencia y representación legal.</p> <p>Parágrafo 1: El ICETEX solo podrá celebrar convenios y/o alianzas con instituciones debidamente registradas y habilitadas por el Ministerio de Educación Nacional o por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, con el fin de garantizar la legalidad, trazabilidad y calidad de los programas financiados, así como la protección de los recursos públicos asignados.</p>

6. IMPACTO ECONÓMICO.

El impacto económico de esta modificación se puede medir a través de los recursos que se integran derivados de las nuevas colocaciones que se realizarán en la línea de crédito de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH, producto de la posibilidad de firma de nuevos convenios con instituciones que ofrezcan programas este tipo de programas.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



las metas de colocación de nuevos créditos para el año 2026 en cuanto a esta línea de crédito, contempla 1500 créditos nuevos divididos en las dos convocatorias, los cuales generarían aportes generales de 1,8%, que corresponde al aporte al fondo de sostenibilidad para instituciones que recién firmen el convenio marco con el Icetex, a continuación, se ilustra el cálculo sobre el presupuesto previsto para financiar estas solicitudes.

SUBLINEA	CANTIDAD 2026-1	VALOR 2026-1	CANTIDAD 2026-2	VALOR 2026-2	TOTAL CANTIDAD	TOTAL VALOR
ETDH	500	\$ 1.528.050.500	1000	\$ 3.056.101.000	1500	\$ 4.584.151.500
VALOR FONDO DE SOSTENIBILIDAD 2026		\$ 27.504.909		\$ 55.009.818		\$ 82.514.727

Con este aporte al fondo de sostenibilidad del 1.8%, se estima el ingreso de recursos al fondo de sostenibilidad por \$ 82.514.727, recursos que se destinarán para las coberturas de riesgo correspondientes a esta línea de crédito.

7. CONCLUSIONES

El cambio propuesto al Artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2022 es técnicamente necesario para precisar el alcance del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo (FSCE) como instrumento de mitigación y cobertura del riesgo derivado de la deserción estudiantil. El texto original del artículo regula el descuento que el ICETEX debe efectuar a las Instituciones de Educación Superior (IES) por cada desembolso realizado en créditos educativos de pregrado, con destino al FSCE, aplicable a los giros destinados a financiar matrícula de pregrado con recursos de la entidad.

La modificación propuesta busca anexar expresamente la línea de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), de modo que el FSCE no sólo cubra a los programas de pregrado de educación superior, sino también a los programas ETDH ofrecidos por instituciones debidamente registradas en el SIET.

El cambio propuesto al Artículo 13 del Acuerdo No. 010 de 2022 es técnicamente necesario para:

- Homologar los requisitos de habilitación de IES y ETDH en los sistemas oficiales de información.
- Garantizar la legalidad, trazabilidad y calidad de los programas financiados.
- Prevenir riesgos jurídicos, financieros y reputacionales asociados al manejo de recursos públicos.
- Fortalecer la capacidad de inspección, vigilancia y control en las alianzas institucionales.
- Proteger a los beneficiarios del crédito educativo, asegurando que las instituciones aliadas cumplan con altos estándares normativos.

En este sentido, el nuevo texto propuesto fortalece el marco de elegibilidad institucional, promoviendo mayor confianza y sostenibilidad en la operación del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo.

- Autonomía institucional: Obligar a que el rector sea el único postulador desconoce la capacidad de las instituciones para decidir, en ejercicio de su autonomía, la designación del representante más idóneo.
- Eficiencia administrativa: No todos los rectores cuentan con disponibilidad para participar de manera activa en el comité, lo que podría afectar la continuidad y dinámica de los procesos de seguimiento.
- Gestión de riesgos: En caso de cambios en la rectoría, la institución no tendría que interrumpir su representación, pues podría delegar en otro directivo con experiencia suficiente.
- Buenas prácticas de gobernanza: La flexibilidad en la designación fortalece la representatividad



institucional y la sostenibilidad de la participación en los órganos de coordinación.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO BLANCO LLINAS
Vicepresidente De Crédito Y Cobranza

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Alfredo Suspes Lozano	Coordinador Grupo Crédito	<i>Alfredo Suspes</i>
Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos a la Dirección de Cobranza para que lo apruebe.			